



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000843

Fecha: 05/03/2020

DE(

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en provisionalidad en Vacante Temporal unos docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

* Los Docente que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes que se relacionan a continuación:

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE ... | NIVEL - AREA |
|------------------------------------|------------|--|--|--------------------|--|--|---|
| GLADYS DEL CARMEN ORTIZ ALVAREZ | 42.679.703 | Licenciada en Educación: Geografía e Historia | Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora | Copacabana | 4101350-053- población mayoritaria | María Eugenia Valencia García, identificada con cédula de ciudadanía 42.692.059, a quien se le concedió licencia no remunerada hasta el 10 de diciembre de 2021. | Básica Primaria |
| CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GUERRERO | 26.345.788 | Licenciada en Biología y Química | Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán | Nechi | 49500040-N21, población afrodescendiente | Breyner Alberto Martínez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.077.434.503 quien paso a otro municipio | Docente de aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental. |
| LOIDA EMILSEN PESTAÑA PÉREZ | 43.347.815 | Licenciada en Educación Básica Con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental | Centro Educativo Rural Vásquez, sede Ceri Santa María | Urao | 4390020-006, población Indígena | María Llesí Pernia Bailarín, identificada con cédula N°. 1193111415, quien renunció | Primaria |
| BIBIANA PATRICIA GARCÍA | 43.462.154 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Rosa María Henao Pavas, sede Centro Educativo Rural Los Planes | Sonsón | 5756001-036 población mayoritaria | Dany Andrei Castrillón Calle, identificada con cédula de ciudadanía N°. 71781564, quien se encuentra privado de la libertad | Docente De aula, área Humanidades Lengua Castellana de |
| MARIA CRISTINA VALENCIA SÁNCHEZ | 43.442.403 | Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana | Institución Educativa Perla del Citará. | Betania | 1615600-038, población mayoritaria | Hernando Serquera López, identificado con cédula de ciudadanía N°. 18.203.751, quien paso como coordinador encargado | Docente de aula, Humanidades Lengua Castellana |
| YUVERNI PALACIOS PEREA | 11.807.918 | Licenciado en Educación Física | Institución Educativa Jhon F. Kennedy, sede Centro Educativo Rural El Lagarto | Vegachi | 0495500-N01 población afrodescendiente. | Lesty Mosquera Agualimpia, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1076382767, quien paso a otro ente territorial | Básica Primaria |
| MARIA ELENA GALEANO CAÑAS | 22.058.293 | Licenciada en Educación Básica | Institución Educativa Monseñor Ángel Builes, sede Centro Educativo Rural Berrio | Santa Rosa de Osos | 0791000-006, población mayoritaria | Yezenith Pertuz Charris, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43260159, a quien se le concedió licencia no remunerada hasta el 10 de mayo del 2020. | Básica Primaria |



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

| DOCENTE A NOMBRAR | CEDULA | TITULO | INSTITUCION EDUCATIVA | MUNICIPIO | PLAZA | EN REEMPLAZO DE ... | NIVEL - AREA |
|---------------------------------|---------------|---|---|-----------|--|--|---|
| DANIELA MARÍA HERRERA JARAMILLO | 1.037.646.534 | Socióloga | Institución Educativa Pedro Nel Ospina | Ituango | 3614100-085, población mayoritaria | José Joaquín Mazo Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 70578589, a quien se le concedió Comisión de Servicios hasta el 31 de diciembre de 2022 | Docente de aula, área Ciencias Sociales |
| ARCINOE CASTAÑO QUINTERO | 42.935.141, | Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes | Institución Educativa Rural Las Changas | Necocli | plaza 4900060-016, población mayoritaria | Bertha Rosa Barrios Nisperuza, identificada con cédula de ciudadanía 34996809, quien paso a coordinadora encargada | Básica Primaria |
| JOSE ALIRIO MOSQUERA MORENO | 1.077.452.183 | Licenciado en Lingüística y Literatura | Centro Educativo Rural Madre Seca, sede Centro Educativo Rural Tenche Abajo | Anori | 4179990-N01 Afrodescendiente | Alfonso Esteban Rivas Palacios, identificado con cédula de ciudadanía N°. 11791257, quien paso a otro municipio | Básica Primaria |

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

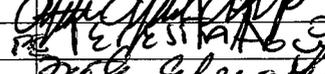
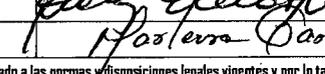
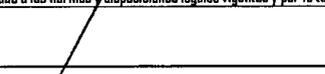
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

| | NOMBRES | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa |  | 4/3/2020 |
| Revisó: | María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano |  | 4/3/2020 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica |  | 3-3-2020 |
| Revisó: | Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario |  | 02-03-2020 |
| Proyectó: | Martene de las M. García Ramírez |  | 27-02-2020 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.